

**Periodo Medio de Pago Trimestral**

**PERIODO: 1T/2021 (31/03/2021)**

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>TIPO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>RATIO</b>
CORTS VALENCIANES	Operaciones Pagadas	645.327,00	34,21
	Operaciones Pendientes de Pago	122.292,03	25,49
<b>PMP</b>	<b>Ratio Pagadas*Importe Pagadas + Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes</b>		<b>25.193.860,51</b>
<b>Entidad</b>	<b>Importe Pagadas + Importe Pendientes Pago</b>		<b>767.619,03</b>
			<b>= 32,82</b>

## CORTS VALENCIANES

### PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

- ✓ La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago que habrían de calcular de acuerdo con una metodología común regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.
- ✓ Que el período medio de pago mide el **retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la legislación de Contratos del Sector Público y de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ Que este indicador, calculado con criterios estrictamente económicos, puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.
- ✓ El Reglamento de Les Corts indica en su artículo 110 ter, deben contar con un Portal de la Transparencia, en el que se debe publicar toda la información relevante relativa a la Institución.
- ✓ Por ello, la Intervención de Les Corts elaborará mensualmente esta publicación en la que se recoge la información sobre las ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago así como sobre el periodo medio de pago de cada una de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social y el periodo medio de pago global del mismo.
- ✓ Metodología:
  - El Real Decreto 635/2014 recoge en su artículo 3 las operaciones a seleccionar para el cálculo del periodo medio de pago y señala que se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa fecha.
  - Para la elaboración de la presente información se han excluido las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tienen la consideración de Administraciones públicas en el ámbito de la contabilidad nacional así como aquellas propuestas de pago que han sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o similares.
  - La información necesaria sobre facturas y certificaciones de obra procede de los datos disponibles en el registro contable de facturas del Servicio Económico de Les Corts.

- En el registro contable de facturas se han de registrar todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de servicios y Les Corts, pudiendo excluirse de esta obligación las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros.

✓ Cálculo

- Para el cálculo de los ratios y periodos medios de pago se han utilizado las fórmulas previstas en el citado Real Decreto 635/2014.
- La **ratio de las operaciones pagadas** se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

*Se entiende por número de días de pago los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro contable de facturas o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

- La **ratio de operaciones pendientes de pago** se ha calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

*Se entiende por número de días pendientes de pago los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro contable de facturas o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.*

- El **periodo medio de pago global a proveedores de Les Corts** se ha calculado como:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\Sigma (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\Sigma \text{importe operaciones de las entidades}}$$